



NACIONAL



RESOLUCION 72/1994
INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

Productos agroquímicos y biológicos. Certificado de autorización de importación C.8 y Certificado de autorización de exportación C.9
Del: 19/01/1994

VISTO el expediente N° 2046/93 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con los alcances del artículo 8° de la Resolución N° 2013 del 10 de agosto de 1993 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS es necesario emitir las autorizaciones para importar y exportar principios activos y productos agroquímicos y biológicos utilizados en la producción y comercialización de productos agrícolas y en el control de plagas.

Que el presente proyecto cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Técnica y del Área de Registros, con dictamen favorable del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 10, inciso c), por aplicación del artículo 11, inciso i) del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los formularios de "CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE IMPORTACION" C.8 y "CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE EXPORTACION" C.9 y sus respectivos contenidos de información que como ANEXO I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- Los formularios mencionados serán impresos por cuenta del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, los mismos serán adquiridos por los usuarios en las oficinas de este Instituto.

Art. 3°.- Establecer el valor del juego de los formularios en PESOS VEINTE (\$ 20).

Art. 4°.- El Área de Registros del Instituto será la responsable de autorizar las importaciones y exportaciones.

Art. 5°.- Pase a la Secretaría General a sus efectos.

ING. AGR. CARLOS LEHMACHER - A/C PRESIDENCIA

